



SILVIA MARÍA MONTEZA FACHO
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia



**PROYECTO DE LEY QUE PROPONE
AGILIZAR EL PAGO A LOS
EXCONTRIBUYENTES AL FONAVI
CONTEMPLADOS EN LA LEY 29625.**

Los congresistas del grupo parlamentario ACCIÓN POPULAR que suscriben, a iniciativa de la Congresista de la República **SILVIA MARÍA MONTEZA FACHO**, ejerciendo el derecho que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos 22° - C, 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan la siguiente fórmula legal:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE PROPONE AGILIZAR EL PAGO A LOS EXCONTRIBUYENTES AL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA -FONAVI- CONTEMPLADOS EN LA LEY 29625, LEY DE DEVOLUCIÓN DE DINERO DEL FONAVI A LOS TRABAJADORES QUE CONTRIBUYERON AL MISMO

Artículo 1. Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto, crear mecanismos e instrumentos que agilicen el pago de las deudas que el Estado mantiene con los trabajadores y extrabajadores que contribuyeron al Fondo Nacional de Vivienda (FONAVI), en concordancia con la ley 29625, ley de devolución de dinero del FONAVI a los trabajadores que contribuyeron al mismo.

Artículo 2. Finalidad de la ley

La finalidad de la ley es promover mecanismos que permitan el cumplimiento del pago a favor de los ciudadanos que aportaron al Fondo Nacional de Vivienda (FONAVI), priorizando la pronta devolución a la población vulnerable, planteados en la ley 29625, ley de devolución de dinero del FONAVI a los trabajadores que contribuyeron al mismo.

Artículo 3. Alcance de la ley

La presente ley tiene alcance a todos los trabajadores aportantes al Fondo Nacional de Vivienda (FONAVI) contemplados en las modalidades de devolución efectiva, establecida en el artículo 7 de la ley 29625.



SILVIA MARÍA MONTEZA FACHO
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

Artículo 4. Disposiciones financieras

Se faculta al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) a presupuestar los recursos que se deban asignar para emitir los Certificados de Reconocimiento de Aportaciones y Derechos del aportante al Fondo Nacional de Vivienda (CERAD), para las modalidades de Certificados de Devolución en Compensación Tributaria y en Devolución en Pago Compensatorio de Deuda.

Se faculta al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a presupuestar los recursos que se deban asignar para emitir los Certificados de Reconocimiento de Aportes y Derechos del aportante al Fondo Nacional de Vivienda (CERAD), para la modalidad de Certificado de Devolución en Viviendas de Interés Social. Disponiendo de parte del Fondo Mi Vivienda, de acuerdo con lo establecido en el reglamento de la presente ley.

Artículo 5. Criterios de priorización

Se dispone que cada sector responsable de la devolución a los FONAVISTAS, implementará un sistema de atención prioritaria considerando los siguientes criterios:

5.1 Enfermedad crónica o relacionado con la Covid-19.

5.2 Priorización contemplada en la ley 31173, ley que garantiza el cumplimiento de la ley 29625, ley de devolución de dinero del FONAVI a los trabajadores que contribuyeron al mismo, priorizando la población vulnerable, como consecuencia de la Covid-19.

5.3 Adultos mayores beneficiarios

5.4 Situación actual de titularidad de vivienda

DISPOSICIONES MODIFICATORIAS

ÚNICA. Modificación del Formulario N°1 aprobado por DS 006-2012-EF

Se modifica el formulario N°1 de inscripción al proceso de devolución de FONAVI, contemplado en el Decreto Supremo 006-2012-EF con el siguiente agregado:

(...)

Precisar la modalidad de la devolución de sus aportes al FONAVI, de acuerdo a las alternativas indicadas en el artículo 7 de la ley 29625, ley de devolución de dinero del FONAVI a los trabajadores que contribuyeron a mismo, y las aprobadas en la presente ley.



SILVIA MARIA MONTEZA FACHO
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

DISPOCIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Vigencia

La presente ley, entra en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

SEGUNDA. Derogatoria

Se deroga o modifica, en su caso, las normas que se opongan a la presente ley.

Por tanto:

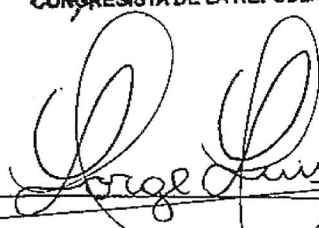
Mando se publique, comuniqué y cumpla.

Lima, 10 de noviembre de 2021


Congreso de la República

José Alberto Arriola Tueros
Congresista

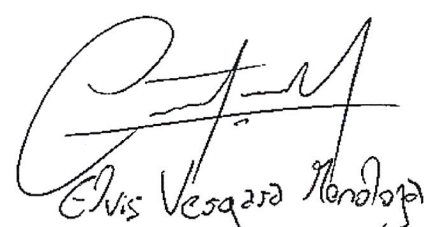

SILVIA MARIA MONTEZA FACHO
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA


Jorge Luis Flores Ancachi.


Raúl Doresteo


Juan C. Morúa


Edith López


Elvis Vergara Mendoza
Vocero



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **18** de **noviembre** del **2021**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 696** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. ANTECEDENTES

El 05 de abril de 1979, a través del Decreto Ley 22591, se crea el Fondo Nacional de Vivienda (FONAVI) con el fin de cubrir paulatinamente la necesidad de vivienda de los trabajadores en función a sus ingresos. Para lo cual se estableció una aportación obligatoria que en principio tenía que destinarse a la construcción de viviendas.

Durante la década de los 90, se destinó el uso de los fondos de FONAVI para la construcción de obras públicas. El 27 de agosto de 1998, de acuerdo con lo establecido en la Ley 26969, "Ley que sustituye la contribución al FONAVI por el Impuesto Extraordinario de Solidaridad", se estableció que los términos en que se liquidaría el fondo.

Mediante las Resoluciones N°s 331-2008-JNE y 331-A-2008-JNE, de fecha 7 de octubre de 2008, el Jurado Nacional de Elecciones convocó a Referéndum Nacional para la aprobación o desaprobación del "Proyecto de Ley de Devolución de Dinero del FONAVI a los Trabajadores que contribuyeron al mismo", a realizarse el 3 de mayo de 2009, siendo promotor la Asociación Nacional de Fonavistas de los Pueblos del Perú (ANFP); en la fecha antes referida, el referéndum no pudo llevarse a cabo por falta de recursos económicos, por lo que, mediante Resolución 088-2010-JNE de fecha 12 de febrero de 2010, se dispuso que el Referéndum Nacional se realice el domingo 3 de octubre de 2010, conjuntamente con las Elecciones Regionales y Municipales.

El 03 de diciembre de 2010, mediante Resolución N°4905-20101-JNE se proclaman los Resultados de Cómputo del Referéndum Nacional para la aprobación o desaprobación del "Proyecto de Ley de Devolución del Dinero del FONAVI a los Trabajadores que contribuyeron al mismo"

El 08 de diciembre de 2010, se promulga la ley 29625¹, "Ley de Devolución de Dinero del FONAVI a los Trabajadores que Contribuyeron al Mismo", que establece que:

(...)

Artículo 7°. En la Reglamentación de la Ley se determinarán las modalidades de devolución efectiva, hasta por el total de los valores notificados en los Certificados de Devoluciones de Aportaciones y Derechos del Fonavista, éstos serán:

- *Devoluciones en Viviendas de Interés Social*
- *Devoluciones en Terrenos Urbanizados de Interés Social*
- *Devoluciones en Efectivo*
- *Devoluciones en Bono*

¹ <https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/29625.pdf>



SILVIA MARÍA MONTEZA FACHO
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

- *Devoluciones en Compensaciones Tributarias*
- *Devoluciones en Pagos Compensatorios de Deudas*

El 24 de enero de 2012, mediante DS N°006-2012-EF², se emite el reglamento de la Ley 29625, posteriormente modificado por los Decretos Supremos: N°282-2013-EF³ y N°16-2014-EF⁴.

De acuerdo con la información consultada, no se han reglamentado las distintas formas de devolución contempladas en el Artículo 7 de la Ley 29625, de manera que no se pueden evaluar caminos alternativos para la devolución a los ex aportantes al FONAVI.

Como se puede apreciar, tampoco se ha hecho la consulta a los ex aportantes en el Formulario N°1, en el cual se podría tener una estadística clara de la necesidad de devolución a través de otras fuentes, como Compensaciones Tributarias o Compensaciones de Deudas, así como Devoluciones en Vivienda de Interés Social.

Mientras tanto, la demora en la devolución de los aportes sigue cargando intereses, incrementando el monto adeudado a los ex aportantes, por ello es apremiante encontrar alternativas viables para el pronto pago a los ex aportantes al FONAVI.

Consulta del trámite vigente

De acuerdo con lo consultado en el portal www.fonabi-st.pe, los trámites para ingresar la solicitud de devolución inician con el llenado de los formularios que se indican en la siguiente imagen:

Figura 1

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Inicio	Quiénes Somos	Normatividad	Documentos	Preguntas Frecuentes	Contactenos
--------	---------------	--------------	------------	----------------------	-------------

TODO TRÁMITE ES GRATUITO

PLATAFORMA ÚNICA DE ATENCIÓN VIRTUAL (01)640-8655
Estamos atendiendo sus consultas sobre Inscripción y registro de Historial Laboral

Descarga de Formularios

FORMULARIO N° 1 PARA FONAVISTAS	
Descripción	Formato de Descarga
Formulario N° 1 de Inscripción al proceso de devolución de FONAVI	

FORMULARIO N° 2 PARA EMPLEADORES	
Descripción	Formato de Descarga
Instructivo del llenado de datos para el formulario 2	
Formulario 2	

Inicio | Mapa de Sitio | Contacto
Protección de Datos | Política de Privacidad

² https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/251533/226888_file20181218-16260-1bd832u.pdf

³ https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/252406/227515_file20181218-16260-1u4kwhq.pdf

⁴ https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/252790/227764_file20181218-16260-1o0vff0.pdf



SILVIA MARÍA MONTEZA FACHO CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

El formulario consultado⁵ no contiene un ítem donde se especifique cómo desearía (el ex aportante) que se le devuelvan sus aportes.

Figura 2

FORMULARIO N°1 DE INSCRIPCIÓN AL PROCESO DE DEVOLUCIÓN DE FONAVI

Datos del Fonavista

Tipo de documento: Número de Documento:

Apellido Paterno:

Apellido Materno:

Nombres:

Fecha de Nacimiento: Sexo:

Dirección:

Via (jr., Av., Calle, Eje, Etc.): Nombre Via: Nro.: Intero.:

Tipo Zona: Nombre Zona: Referencia:

Departamento: Provincia: Distrito:

Teléfono: Correo electrónico:

Tiene solicitante (persona autorizada para el trámite): ☐ No ☐ Sí ☐

Datos del Solicitante (en caso de no ser el Fonavista)

Tipo de documento: Número de Documento:

Apellido Paterno:

Apellido Materno:

Nombres:

Fecha de Nacimiento: Sexo:

Dirección:

Via (jr., Av., Calle, Eje, Etc.): Nombre Via: Nro.: Intero.:

Tipo Zona: Nombre Zona: Referencia:

Departamento: Provincia: Distrito:

Teléfono: Correo electrónico:

Parentesco con el Fonavista:

Historia Laboral (solo información del periodo abril 1974 agosto 1982)

Tipo de documento	N° de Documento	Razón Social	Inicio	Fin

Información Complementaria

Estado de la Jubilación:

Fecha de Afiliación ONP: Fecha de Afiliación SUP: Fecha de Afiliación AFP:

Estado de la Persona: Nro.: Labora (S/N):

Fuente: www.fonavi-st.pe

El formulario solicita: Datos del Fonavista, Datos del Solicitante, Historial Laboral e Información Complementaria. Pero no se le consulta al Fonavista bajo qué modalidad

⁵ <https://docs.google.com/file/d/0B-cvB-IMha0dXJNU29rXzBQMEU/edit?pli=1&resourcekey=0-2W-G2LC0rt4gAkyD6cFNyq>



desea que se le pague, con lo que no puede tener una idea clara de cómo se podría viabilizar el pago de la deuda que tiene el Estado.

2. JUSTIFICACIÓN

La presente iniciativa legislativa pretende incorporar mecanismos que permitan determinar el costo de las alternativas de pago planteadas en la Ley 29625, que no han sido analizadas hasta el momento.

2.1 El monto de la deuda

Se ha dicho que la deuda que el Estado tiene con los Fonavistas costaría 50 veces el PBI de China (S/ 3,835'000,000'000,000), por lo menos así consta en las declaraciones del Ex Ministro de Economía Waldo Mendoza⁶ según informa el Diario Gestión (04/05/2021):

De acuerdo al titular del MEF, esta cifra equivale a 50 veces el producto bruto interno (PBI) actual de China. "Eso es lo que ha aprobado el Congreso, y claramente tiene que ir al Tribunal Constitucional", apuntó en diálogo con RPP. Explicó que el Parlamento ha planteado que los aportes de los años 80 y 90 se actualicen al índice de precios al consumidor (IPC), sin tomar en cuenta la hiperinflación que sufrió el país.

Independientemente del cálculo de las deudas que se tiene con los, no se ha tenido en consideración la forma de pago alternativa que podría dárseles a Fonavistas los ex aportantes, no se tiene una estadística clara de cuánto sería el monto para devolver en compensaciones de deudas tributarias, o deudas con bancos, o de qué manera podrían integrarse las compensaciones para adquisición de vivienda con los mecanismos que ya existen, como el Fondo Mivivienda.

2.2 Compensaciones por Deuda Tributaria

De acuerdo con la nota publicada en el portal Ojo Público, 26 empresas habrían solicitado la prescripción de S/3,209 millones en deudas tributarias.

⁶ <https://gestion.pe/economia/ley-de-devolucion-de-aportes-al-fonavi-costaria-50-veces-el-pbi-de-china-advierde-el-mef-mdc-noticia/>



SILVIA MARÍA MONTEZA FACHO
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

Figura 3

Las 26 empresas que piden acogerse a la prescripción

De las 158 empresas que operan en Lima y han sido registadas por la Sunat como deudores tributarios, se han pedido que por la totalidad de sus montos sean declarados presuntos por ciento enteros del 0.001

■ Monto en sol de prescripción

Mina Buenavista S.A.	2,082,108,454
Luz del Perú S.A.	182,312,177
Telefónica del Perú S.A.	83,160,112
Consorcio Minero El Comodoro S.A.	155,715,710
Electroenergía S.A.	111,425,159
Supercentro Perú S.A.	52,241,497
Medio Ambiente Sur América S.A.	37,940,455
Supermercados Perumex S.A.	39,034,659
Banco Pichincha	32,602,824
Natura Comestibles S.A.	19,734,455
Unión Andina de Cementos S.A.	12,152,225
Tecsa Comercial del Perú S.A.	9,155,515
Banco Interbank	6,152,831
Tuboplast S.A.	7,779,249
Cinco Ríos de Pakia S.A.	6,921,104
Sep Perú S.A.	5,455,702
Juvel Perú S.A.	4,602,975
Minera Llaneros S.A.	5,617,197
Compañía Minera Antacocha S.A.	2,961,022
Cooperación Agraria Incahuasi S.A.	2,559,561
Centro Sur S.A.	2,553,773
Supercentro Perú S.A.	1,621,970
Marlinda Perú S.A.	1,242,591
Dinet S.A.	537,842
Lafite S.A.	532,219
Centro de Comercio S.A.	211,871

Fuente: Ojo Público

El cuadro muestra una parte de la deuda que los principales contribuyentes mantienen con la SUNAT, y que el permitir que los Fonavistas puedan endosar el beneficio de compensación de deuda tributaria podría agilizar el pago a los Fonavistas y la compensación de deudas pendientes de los contribuyentes.

2.3 Fondo Mivivienda

El Fondo Mivivienda provee recursos que se canalizan a través de la banca comercial para la adquisición de vivienda, una parte de los fondos se canaliza en beneficio de los flujos de los deudores cuando realizan el pago oportuno y puntual de su deuda, éste es el Bono del Buen Pagador⁷ (BBP), de acuerdo con la Memoria Institucional Anual del Fondo Mivivienda 2020⁸,

⁷ <https://www.mivivienda.com.pe/PortalCMS/archivos/documentos/8587605439407138340.PDF>

⁸ <https://www.mivivienda.com.pe/PORTALCMS/archivos/documentos/8585705596866229251.PDF>



SILVIA MARÍA MONTEZA FACHO
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

Figura 4

BBP EJECUTADO EN EL AÑO 2020

MES	BBP TRADICIONAL S/	BBP SOSTENIBLE S/	BBP CUBIERTO POR EL MVCS S/	N° BBP
Ene - 20	6,917,800.00	0.00	6,917,800.00	650
Feb - 20	6,796,700.00	1,905,000.00	8,691,700.00	624
Mar - 20	4,496,800.00	1,150,000.00	5,646,800.00	384
Abr - 20	996,300.00	420,000.00	1,416,300.00	105
May - 20	2,058,900.00	585,000.00	2,643,900.00	154
Jun - 20	5,850,900.00	1,615,000.00	7,465,900.00	391
Jul - 20	6,442,900.00	1,470,000.00	7,912,900.00	398
Ago - 20	8,951,200.00	1,985,000.00	10,936,200.00	539
Sep - 20	11,718,000.00	2,540,000.00	14,258,000.00	705
Oct - 20	14,238,300.00	3,060,000.00	17,298,300.00	853
Nov - 20	14,654,100.00	3,370,000.00	18,024,100.00	888
Dic - 20	13,425,500.00	3,310,000.00	16,735,500.00	820
Total	96,537,400.00	21,410,000.00	117,947,400.00	6,511

Fuente: Memoria Institucional Anual Fondo Mivivienda 2020

Monto que se redujo por efecto de la pandemia en comparación con el pago realizado por el mismo concepto en 2019, según indica la Memoria Institucional Anual de 2019⁹

Figura 5

Atributo	2019	
	N° de Operaciones	S/ Millones
Bono del Buen Pagador (BBP)	8,996	98.9
PBP - Complemento de cuota Inicial (CI)		7.3
Bonos Mivivienda Verde (BMV)	5,937	32.3
Total	14,933	138.5

Fuente: Memoria Institucional Anual Fondo Mivivienda 2019

Como se puede apreciar, el bono del buen pagador tiene la capacidad de beneficiar a cerca de 15 mil personas por año, por un total de hasta S/138.5 millones.

⁹ <https://www.mivivienda.com.pe/PORTALCMS/archivos/documentos/8585972731985693483.PDF>



SILVIA MARÍA MONTEZA FACHO
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

El Bono del Buen Pagador puede ser un buen instrumento para cumplir con el propósito inicial de los aportes al FONAVI y cuenta actualmente con fondos para poder canalizarlos, pero no se realiza la consulta a los Fonavistas sobre si elegirían este beneficio como alternativa de compensación.

2.4 Conclusión

Debe incorporarse los mecanismos de consulta a los Fonavistas para fortalecer las formas alternativas de devolución de sus aportes, y viabilizar la facultad de convertir estos beneficios en valores negociables para que puedan endosar el beneficio y recibir los fondos que el gobierno no está en la capacidad de cumplir de acuerdo a las fórmulas de devolución asignadas.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN NUESTRA LEGISLACIÓN NACIONAL

La aprobación de la presente iniciativa legislativa promueve mecanismos que permitan el cumplimiento del pago a favor de los ciudadanos que aportaron al Fondo Nacional de Vivienda (FONAVI), priorizando la pronta devolución a la población vulnerable, planteados en la ley 29625, ley de devolución de dinero del FONAVI a los trabajadores que contribuyeron al mismo.

La presente propuesta legislativa, no colisiona con alguna norma vigente, ni constitucional de nuestro país.

III. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

El presente Proyecto de Ley no genera, ni implica ningún costo para el erario nacional.

Genera los siguientes beneficios netos:

- Contribuye con alternativas de solución al problema de la devolución a los aportantes al Fondo Nacional de Vivienda.
- Promueve la solución de la problemática social de los adultos mayores que en su momento aportaron al Fondo Nacional de Vivienda, quienes vienen exponiendo su integridad buscando alternativas incluso en las calles.

IV. RELACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se enmarca en las siguientes políticas de Estado del Acuerdo Nacional.

- Política de Estado 4: Política de Institucionalidad del Diálogo y la Concertación.



SILVIA MARÍA MONTEZA FACHO
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

- Política de Estado 5: Gobierno en Función de Objetivos con Planeamiento Estratégico, Prospectiva Nacional y Procedimientos Transparentes
- Política 10: Reducción de la pobreza
- Política 21: Desarrollo en infraestructura y vivienda

Lima, 10 de noviembre de 2021.